

“Asegúrese de consultar la versión vigente de este formato en <http://sig.unad.edu.co>”

	<b>FORMATO DE REGISTRO DE REUNIONES Y COMITÉS INSTITUCIONALES</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-2-2-16
	<b>PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1-18-02-2021
		<b>PÁGINAS:</b> Página 1 de 23

UNAD © 2021

## I. ENCABEZADO

Unidad	Reunión	Fecha
Secretaría General – Grupo Jurídico y Contratación UNAD	Comité de Conciliación.	Febrero 14 de 2023

## II. INFORMACIÓN INICIAL

Objetivo General de la reunión	¿Quién preside?				
Reunión del comité de conciliación de conformidad con lo estipulado en la normatividad vigente y expedición de casos que llegasen a exponerse.	Dr. JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR Rector – Presidente Comité de Conciliación.				
Secretario de la Reunión	Lugar de la reunión				
Dirley Yolima García Caro	Vía Zoom				
<b>Puntos a tratar en la agenda</b>	Hora de inicio	06:30a.m.			
	Hora de Finalización	7:05 a.m.			
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. VERIFICACION DEL QUORUM</li> <li>2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR</li> <li>3. CASOS A TRATAR</li> <li>4. CASOS PENDIENTES DE ANALISIS JURIDICO</li> <li>5. CASOS PENDIENTES</li> <li>6. ACCIONES DE REPETICION</li> <li>7. PROPOSICIONES Y VARIOS</li> </ol>					
Participantes					
Nombre Completo	Cargo	Sigla	Sigla Unidad	Tipo de asistencia	
				Pmte	Invi
JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR	RECTOR			SI	
ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO	SECRETARIA GENERAL			SI	
NANCY RODRIGUEZ MATEUS	GERENTE ADTVA.			SI	
DIRLEY YOLIMA GARCIA CARO	COORD JURIDICA			SI	
CHRISTIAN LEONARDO MANCILLA MENDEZ	GERENTE CALIDAD			SI	
RODRIGO PUENTE DELGADO	JEFE CONTROL INTERNO				SI
OSWALDO BELTRAN URREGO	ASESOR EXTERNO				SI
FABIO CASTRO PEDROZO	ASESOR EXTERNO				SI
ALEXANDER CUESTAS MAHECHA	GERENTE TALENTO HUMANO				SI
LESLY NARVAEZ ENRIQUEZ	ASESORA DE RECTORIA				SI

“Asegúrese de consultar la versión vigente de este formato en <http://sig.unad.edu.co>”

	<b>FORMATO DE REGISTRO DE REUNIONES Y COMITÉS INSTITUCIONALES</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-2-2-16
	<b>PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1-18-02-2021
		<b>PÁGINAS:</b> Página 2 de 23

UNAD © 2021

### III. REGISTRO, COMENTARIOS RELEVANTES DE LA REUNIÓN

<b>1.</b>
<b>1. VERIFICACION DEL QUORUM.</b>  Vía ZOOM, se hacen presentes los siguientes integrantes del Comité Técnico de Conciliación, Dr. JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR, Rector – Presidente, Dra. ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO, Secretaria General, Dra. NANCY RODRÍGUEZ MATEUS, Gerente Administrativa y Financiera, Dra. DIRLEY YOLIMA GARCIA CARO, Coordinadora Grupo Jurídico y de Contratación, Dr. CHRISTIAN MANCILLA, Gerente de Calidad y Mejoramiento Continuo, Dr. RODRIGO PUENTE, Jefe Oficina de Control Interno, por lo cual asiste la totalidad de los integrantes permanentes del Comité y hay quórum para deliberar, por lo tanto queda formalmente instalada la sesión del Comité.
<b>2.</b>
<b>2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.</b>  Se lee el acta anterior y no se presentan observaciones por parte de los integrantes del Comité.
<b>3.</b>
<b>3. DESARROLLO DE LOS CASOS A TRATAR EN EL COMITÉ Y RECOMENDACIONES.</b>  No se tratan casos en curso en la presente Reunión.
<b>4.</b>
<b>4. CASOS PENDIENTES DE ANALISIS JURIDICO</b>  <b><u>CASOS PARA ESTUDIO COMITÉ DE CONCILIACIÓN</u></b>  <b><u>1 – Caso de CASTY ALDAHIR LAGAREJO MORENO, JOSE WILLIAM CASTAÑO OCHOA y SOLUCIONES INFORMATICAS DEL PACIFICO SAS.</u></b>  <b><u>I- HECHOS SEGÚN LOS CONVOCANTES:</u></b>

“Asegúrese de consultar la versión vigente de este formato en <http://sig.unad.edu.co>”

	<b>FORMATO DE REGISTRO DE REUNIONES Y COMITÉS INSTITUCIONALES</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-2-2-16
	<b>PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1-18-02-2021
		<b>PÁGINAS:</b> Página 3 de 23

UNAD © 2021

**PRIMERO:** Dentro del Proyecto PLATAFORMA DIGITAL QUIBDÓ EMPRENDE, como parte del CONVENIO DE COOPERACIÓN ADELCO 085 E186 056, SUSCRITO ENTRE RED ADELCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD, entre la Vicerrectoría de Inclusión Social para el Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria de la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD y los Contratistas CASTY ALDAHIR LAGAREJO MORENO, JOSE WILLIAM CASTAÑO OCHOA y SOLUCIONES INFORMATICAS DEL PACIFICO SAS, se acordó la ejecución de las siguientes actividades, durante el año 2021:

1. Diseñar un plan de Entrega de la Plataforma.
2. Elaborar un plan de Acción dirigido a mantener, actualizar y divulgar información de la Plataforma.
3. Apoyar la elaboración del evento de cierre del Proyecto.
4. Apoyar el proceso de selección de emprendimientos.
5. Formar a emprendimientos seleccionados en estrategias y herramientas para posicionamiento digital.
6. Crear los micrositiOS de las iniciativas nuevas en la plataforma “Quibdó Emprende”.
7. Fortalecer los procesos de comercialización utilizando las redes sociales del Proyecto.
8. Apoyar la Divulgación de las actividades del proyecto
9. Apoyo tecnológico en el Desarrollo de la Feria gastronómica del Pacífico
10. Prestar de manera virtual, el servicio de fortalecimiento, posicionamiento y actualización Web del portal dentro del programa “Quibdó emprende”.
11. Realizar proceso de sensibilización al equipo técnico de la Alcaldía de Quibdó.

“Asegúrese de consultar la versión vigente de este formato en <http://sig.unad.edu.co>”

	<b>FORMATO DE REGISTRO DE REUNIONES Y COMITÉS INSTITUCIONALES</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-2-2-16
	<b>PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1-18-02-2021
		<b>PÁGINAS:</b> Página 4 de 23

UNAD © 2021

12. Capacitar al equipo técnico de la alcaldía en la gestión de la plataforma.
13. Realizar proceso de migración del servicio de hosting de la Plataforma quibdoemprende.gov.co.
14. Realizar entrega formal del sitio web.
15. Realizar de manera virtual, capacitación en Estrategias y herramientas para posicionamiento digital, dentro del programa “Quibdó emprende”.
16. Presentar al Coordinador(a) del proyecto informes periódicos y final con las evidencias respecto de las actividades desarrolladas, en los que se evidencie el cumplimiento de las obligaciones del contrato suscrito con la universidad.
17. Recopilar y entregar al Coordinador de proyecto la información documental, digital y audiovisual que se produzca durante el desarrollo del Proyecto.
18. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que le haya sido asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
19. Apoyo en la administración, diseño gráfico, apoyo multicanal y redes sociales.
20. Capacitaciones Tecnológicas.
21. Apoyo multicanal y redes sociales a la plataforma Quibdó emprende.
22. Prestar apoyo a las actividades virtuales y a las capacitaciones tecno pedagógicas que desarrolló la plataforma Quibdó emprende.
23. Manejo de las redes sociales de la plataforma, incluyendo el diseño y creación de piezas, videos e infografías en pro de los emprendimientos e iniciativas.
24. Prestar soporte de conectividad virtual profesional a través de la plataforma ZOOM para las diferentes

“Asegúrese de consultar la versión vigente de este formato en <http://sig.unad.edu.co>”

	<b>FORMATO DE REGISTRO DE REUNIONES Y COMITÉS INSTITUCIONALES</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-2-2-16
	<b>PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1-18-02-2021
		<b>PÁGINAS:</b> Página 5 de 23

UNAD © 2021

actividades realizadas por la plataforma.

25. Realización de videos promocionales tipo spot de las iniciativas o emprendimientos inscritos en la plataforma.
26. Realización de piezas publicitarias y promocionales de los emprendimientos y de las actividades, realizadas por la plataforma en los diferentes canales y medios publicitarios.
27. Desarrollo de acciones formativas a los emprendimientos sobre la adecuada producción de fotografías, videos, logs, en las diferentes herramientas digitales.
28. Apoyo de diseño y publicidad antes, durante y después de la ejecución del festival gastronómico organizado por la plataforma.

**SEGUNDO:** Los Contratistas estaban bajo la supervisión de AMIR CHAVERRA DURÁN, Líder Nacional Transversal de Proyectos de la Vicerrectoría de Inclusión Social para el Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria de la UNAD, y de su asistente, la señora YUVY SEPÚLVEDA SERNA.

**TERCERO:** Las actividades pactadas y ejecutadas entre el mes de enero y el mes de julio del año 2021 son una continuidad de las que fueron adelantadas en el año 2020, dentro del mismo proyecto y por los mismos contratistas convocantes, avaladas y autorizadas por la entidad aquí convocada, en atención a los compromisos adquiridos con la Red Adelco en los Otrosí 1, 2 y 3 del CONVENIO DE COOPERACIÓN ADELCO 085 E186 056, suscritos en fechas 23 de noviembre de 2020, 31 de marzo de 2021 y 31 de mayo de 2021 respectivamente.

**CUARTO:** Para el año 2020 y 2021, la entidad Convocada suscribió con los Contratistas aquí Convocantes, los Contratos CON-2020-000118 22 de fecha 5 de octubre de 2020, CON-2020-000226 de fecha 3 de noviembre de 2020, y CON-2021-000021 de fecha 26 de mayo de 2021.

**QUINTO:** Sin embargo, por una demora atribuible al Supervisor del proyecto, no se logró la suscripción en debida forma y oportunidad de los contratos que dieran continuidad a los contratos antes señalados, para la ejecución de este proyecto durante el año 2021.

**SEXTO:** No obstante, y como quiera que fuera una continuidad de lo ya adelantado en el año 2020, en el mes de enero del 2021 se inició la ejecución de las actividades a cargo de los Contratistas CASTY ALDAHIR LAGAREJO MORENO, JOSE WILLIAM CASTAÑO OCHOA y SOLUCIONES INFORMATICAS DEL PACIFICO SAS, en cumplimiento a los compromisos adquiridos con la entidad convocada, y su ejecución y completitud a satisfacción de la convocada se dio hasta el mes de julio de 2021.

“Asegúrese de consultar la versión vigente de este formato en <http://sig.unad.edu.co>”

	<b>FORMATO DE REGISTRO DE REUNIONES Y COMITÉS INSTITUCIONALES</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-2-2-16
	<b>PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1-18-02-2021
		<b>PÁGINAS:</b> Página 6 de 23

UNAD © 2021

**SEPTIMO:** Dentro del cumplimiento de las obligaciones contraídas, los contratistas hicieron entrega a la Vicerrectoría de Inclusión Social para el Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria de la UNAD de los respectivos informes de gestión, las plataformas y piezas publicitarias, y todo el material académico y publicitario creado durante la ejecución del proyecto para el año 2021.

**OCTAVO:** Durante la ejecución del Proyecto, los contratistas asistieron y participaron en diversas reuniones de seguimiento con la Vicerrectoría de Inclusión Social para el Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria.

**NOVENO:** La ejecución de las actividades se dio bajo el conocimiento, consentimiento, supervisión y aprobación de la Vicerrectoría de Inclusión Social para el Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria de la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD, operando así la figura del Silencio Administrativo Positivo. **DECIMO:** Por lo anterior, estamos frente a una situación de Hecho, que configura un HECHO CUMPLIDO EN CONTRATACIÓN ESTATAL, toda vez que:

- ✓ Se adquirieron compromisos y obligaciones sin que existiera contrato que los respaldara.
- ✓ Se permitió la ejecución del proyecto sin que haya sido elevado a escrito, ni el perfeccionamiento del contrato.
- ✓ Hubo Presunción de Buena fe, con la prestación del servicio por parte de los Contratistas, y se entregaron los materiales, piezas y plataformas elaboradas.

**DECIMO PRIMERO:** Por lo anterior, a la fecha se les adeuda a los contratistas un valor total de honorarios que ascienden a la suma de **SETENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/cte. (\$71.186.474,00)**, discriminados de la siguiente manera:

- A CASTY ALDAHIR LAGAREJO MORENO: VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$20.600.000,00).
- A JOSE WILLIAM CASTAÑO OCHOA: DOCE MILLONES DE PESOS M/cte. (\$12.000.000,00).

“Asegúrese de consultar la versión vigente de este formato en <http://sig.unad.edu.co>”

	<b>FORMATO DE REGISTRO DE REUNIONES Y COMITÉS INSTITUCIONALES</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-2-2-16
	<b>PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1-18-02-2021
		<b>PÁGINAS:</b> Página 7 de 23

UNAD © 2021

- A SOLUCIONES INFORMATICAS DEL PACIFICO SAS: TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/cte. (\$38.586.474,00).

**DÉCIMO SEGUNDO:** En fecha 3 de agosto de 2022, se radicó de manera formal ante la entidad Convocada una RECLAMACIÓN DE COBRO DE HONORARIOS PROYECTO PLATAFORMA DIGITAL QUIBDÓ EMPRENDE AÑO 2021.

**DÉCIMO TERCERO:** En atención a la reclamación de fecha 3 de agosto de 2022, la convocada UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD citó a los convocantes y al suscrito a una reunión presencial en fecha 13 de octubre de 2022, para revisar los hechos y pretensiones de la reclamación.

**DÉCIMO CUARTO:** En la reunión llevada a cabo el pasado 13 de octubre de 2022, se acordó entre las partes la necesidad de presentar una Solicitud de Conciliación Extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, con el fin de que la entidad Convocante presente Acta de Conciliación respecto al pago de los honorarios a que tienen derecho los convocantes.

**DÉCIMO QUINTO:** En respuesta de fecha 8 de noviembre de 2022, la entidad Convocada da a conocer el concepto emitido por su Secretaría General, en la que indican que los convocantes deben presentar Solicitud de Conciliación Extrajudicial para que la Universidad: “...exponga el concepto emitido por el Comité de Conciliación de la entidad.”

## **II.- PRETENSIONES:**

En el presente caso SE QUIEREN CONCILIAR En virtud de todo lo anterior, los señores CASTY ALDAHIR LAGAREJO MORENO, JOSE WILLIAM CASTAÑO OCHOA y SOLUCIONES INFORMATICAS DEL PACIFICO SAS desean explorar con la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD las posibles soluciones alternativas de arreglo, tendientes a concretar una conciliación extrajudicial entre las partes, teniendo en cuenta las siguientes pretensiones:

“Asegúrese de consultar la versión vigente de este formato en <http://sig.unad.edu.co>”

	<b>FORMATO DE REGISTRO DE REUNIONES Y COMITÉS INSTITUCIONALES</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-2-2-16
	<b>PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1-18-02-2021
		<b>PÁGINAS:</b> Página 8 de 23

UNAD © 2021

**PRIMERA:** Que se DECLARE la existencia de un Acuerdo entre la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD y los Contratistas CASTY ALDAHIR LAGAREJO MORENO, JOSE WILLIAM CASTAÑO OCHOA y SOLUCIONES INFORMATICAS DEL PACIFICO SAS, para la continuidad y ejecución de unas actividades tecnológicas contratadas en el año 2020, dentro del Proyecto PLATAFORMA DIGITAL QUIBDÓ EMPRENDE, como parte del CONVENIO DE COOPERACIÓN ADELCO 085 E186 056, SUSCRITO ENTRE RED ADELCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD, entre los meses de enero y julio del año 2021.

**SEGUNDA:** Que, como consecuencia de lo anterior, se DECLARE la existencia de unos HECHOS CUMPLIDOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL por parte de los Contratistas Convocantes de esta solicitud.

**TERCERA:** Que, como consecuencia de lo anterior, se DECLARE que operó la figura del Silencio Administrativo Positivo por parte de la entidad UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD, frente a las gestiones adelantadas y ejecutadas por parte de los Contratistas Convocantes de esta solicitud.

**CUARTA:** Que, como consecuencia de lo anterior, se ordene la liquidación por concepto de las obras ejecutadas por parte de los Contratistas Convocantes, con ocasión al Acuerdo de Voluntades pactado entre las partes, dentro del PROYECTO PLATAFORMA DIGITAL QUIBDÓ EMPRENDE.

**QUINTA:** Que, como consecuencia de lo anterior, la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD proceda con el pago de los honorarios a que tienen derecho los Contratistas CASTY ALDAHIR LAGAREJO MORENO, JOSE WILLIAM CASTAÑO OCHOA y SOLUCIONES INFORMATICAS DEL PACIFICO SAS, por la ejecución y el cumplimiento al 100% de las obligaciones contraídas con ocasión al Acuerdo de Voluntades pactado entre las partes, dentro del PROYECTO PLATAFORMA DIGITAL QUIBDÓ EMPRENDE, por un valor total de SETENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/cte. (\$71.186.474,00), discriminados de la siguiente manera:

- ✓ A CASTY ALDAHIR LAGAREJO MORENO: VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$20.600.000,00).
- ✓ A JOSE WILLIAM CASTAÑO OCHOA: DOCE MILLONES DE PESOS M/cte. (\$12.000.000,00).

“Asegúrese de consultar la versión vigente de este formato en <http://sig.unad.edu.co>”

	<b>FORMATO DE REGISTRO DE REUNIONES Y COMITÉS INSTITUCIONALES</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-2-2-16
	<b>PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1-18-02-2021
		<b>PÁGINAS:</b> Página 9 de 23

UNAD © 2021

- ✓ A SOLUCIONES INFORMATICAS DEL PACIFICO SAS: TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/cte. (\$38.586.474,00).

**SEXTA:** Que, como consecuencia de lo anterior, la entidad Convocada UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD reconozca y pague los daños y perjuicios ocasionados a los Contratistas Convocantes, por Daño Emergente por la demora en el pago de los honorarios a que tienen, por la ejecución y el cumplimiento al 100% de las obligaciones contraídas.

### III.- CUANTIA:

Estimación Razonada:

Teniendo en cuenta las actividades desarrolladas por los Contratistas CASTY ALDAHIR LAGAREJO MORENO, JOSE WILLIAM CASTAÑO OCHOA y SOLUCIONES INFORMATICAS DEL PACIFICO SAS, dentro del PROYECTO PLATAFORMA DIGITAL QUIBDÓ EMPRENDE entre el mes de enero y el mes de julio del año 2021, señaladas en el hecho Primero de esta Solicitud, y en lo relacionado en las cuentas de cobro aportadas en la reclamación de fecha 3 de agosto de 2022, se estiman unos honorarios pendientes por pagar a favor de los Contratistas, por un valor total de **SETENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/cte. (\$71.186.474,00)**, discriminados de la siguiente manera:

1. Por las actividades desarrolladas por el Contratista **CASTY ALDAHIR LAGAREJO MORENO**, se le adeudan unos honorarios de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$20.600.000,00)**.
2. Por las actividades desarrolladas por el Contratista **JOSE WILLIAM CASTAÑO OCHOA**, se le adeudan unos honorarios de **DOCE MILLONES DE PESOS M/cte. (\$12.000.000,00)**.
3. Por las actividades desarrolladas por el Contratista **SOLUCIONES INFORMATICAS DEL PACIFICO SAS**, se le adeudan unos honorarios de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/cte. (\$38.586.474,00)**, teniendo en cuenta los Estudios Previos aprobados por la entidad Convocada.

“Asegúrese de consultar la versión vigente de este formato en <http://sig.unad.edu.co>”

	<b>FORMATO DE REGISTRO DE REUNIONES Y COMITÉS INSTITUCIONALES</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-2-2-16
	<b>PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1-18-02-2021
		<b>PÁGINAS:</b> Página 10 de 23

UNAD © 2021

#### **IV.- DE LAS PRUEBAS PRESENTADAS:**

Comendidamente solicito se sirva tener como pruebas copia de los siguientes documentos que se allegan con esta petición de conciliación:

1. Convenio de Cooperación Adelco 085 E186 056.
2. Otrosí 1, 2, y 3 del Convenio de Cooperación Adelco 085 E186 056, de fechas 23 de noviembre de 2020, 31 de marzo de 2021 y 31 de mayo de 2021.
3. Cuentas de cobro a fecha 29 de julio de 2022, junto con sus anexos.
4. Contrato CON-2020-000118 22 de fecha  
5 de octubre de 2020 del Contratista Casty Lagarejo e Informes de Gestión. 5. Contrato CON-2021-000021 de fecha 26 de mayo de 2021 del Contratista José Castaño e Informes de Gestión.
6. Contrato CON-2020-000226 de fecha 3 de noviembre de 2020 del Contratista Soluciones Informáticas del Pacífico e Informes de Gestión.
7. Soportes de la reclamación radicada en fecha 3 de agosto de 2022.
8. Respuesta de la entidad Convocada de fecha 8 de noviembre de 2022.

“Asegúrese de consultar la versión vigente de este formato en <http://sig.unad.edu.co>”

	<b>FORMATO DE REGISTRO DE REUNIONES Y COMITÉS INSTITUCIONALES</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-2-2-16
	<b>PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1-18-02-2021
		<b>PÁGINAS:</b> Página 11 de 23

UNAD © 2021

A su vez, agradezco tener en cuenta los siguientes anexos:

1. Poderes otorgados por los Convocantes.
2. Certificado de existencia y Representación de Soluciones Informáticas del Pacífico número 0001128778 de fecha 18 de enero de 2023, expedido por la Cámara de Comercio del Chocó.
3. Copia de mi documento de identidad.
4. Copia de mi Tarjeta Profesional.
5. Comprobantes de Entrega electrónica de Notificación números 520912 y 52913 de fecha 19 de diciembre de 2022, de esta solicitud a la entidad Convocada, mediante el servicio de Correo Electrónico Certificado del Operador de Mensajería Servientrega, a los correos electrónicos institucionales [atencionalusuario@unad.edu.co](mailto:atencionalusuario@unad.edu.co) y [notificaciones.judiciales@unad.edu.co](mailto:notificaciones.judiciales@unad.edu.co).
6. Constancia de traslado a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de fecha 24 de enero de 2023.

**CONFIGURACIÓN HECHOS CUMPLIDOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL (ARGUMENTO DE LA PARTE CONVOCANTE).**

Como se puede evidenciar en los hechos y soportes de esta solicitud, se ha configurado para este caso un HECHO CUMPLIDO EN CONTRATACIÓN ESTATAL, con la ejecución de las actividades llevadas a cabo por los contratistas convocantes entre el mes de enero y el mes de julio del año 2021, que su vez fueron recibidas a satisfacción por parte de la entidad Convocada, toda vez que:

1. Desde el año 2020 ya se habían adquirido compromisos y obligaciones por las partes, sin que existiera

“Asegúrese de consultar la versión vigente de este formato en <http://sig.unad.edu.co>”

	<b>FORMATO DE REGISTRO DE REUNIONES Y COMITÉS INSTITUCIONALES</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-2-2-16
	<b>PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1-18-02-2021
		<b>PÁGINAS:</b> Página 12 de 23

UNAD © 2021

aún un contrato que los respaldara para el año 2021.

2. La entidad Convocada permitió la ejecución de las actividades planteadas por los Contratistas del proyecto, sin que haya sido elevado a escrito, y sin el perfeccionamiento del contrato.
3. Los Contratistas obraron de Buena fe, en la prestación del servicio comprometido y con la entrega de los materiales y piezas publicitarias, y las plataformas tecnológicas elaboradas.

#### **V.- PROBLEMA JURIDICO:**

Conforme lo solicitado, se puede concretar en determinar si, los convocantes efectivamente prestaron el servicio en los términos y condiciones indicados en la presente solicitud, en caso afirmativo, determinar, si es procedente para la entidad reconocer y pagar dichos servicios bajo la figura de “hecho cumplido”, teniendo en cuenta que no existió un contrato con las formalidades exigidas como soporte.

#### **VI.- CONSIDERACIONES y ANALISIS:**

Para el presente análisis, previamente se solicitó información al interior de la entidad con relación al Convenio DE COOPERACIÓN ADELCO 085 E186 056, SUSCRITO ENTRE RED ADELCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD, el 10 de diciembre de 2019, así mismo, sobre los contratos de prestación de servicios derivados de este, y que hubieran sido suscritos por los convocantes.

Una vez suministrada la información, se pudo verificar la existencia del CONVENIO DE COOPERACIÓN ADELCO 085 E186 056, SUSCRITO ENTRE RED ADELCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD, suscrito el 10 de diciembre de 2019, cuyo objeto fue el siguiente:

*“OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, financieros, administrativos y operativos entre la Red Nacional de Agencias de Desarrollo Local de Colombia – RED ADELCO y la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD con el objetivo de desarrollar una asistencia técnica para dar soporte en servidor web propio, mantener*

“Asegúrese de consultar la versión vigente de este formato en <http://sig.unad.edu.co>”

	<b>FORMATO DE REGISTRO DE REUNIONES Y COMITÉS INSTITUCIONALES</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-2-2-16
	<b>PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1-18-02-2021
		<b>PÁGINAS:</b> Página 13 de 23

UNAD © 2021

*actualizados los contenidos, dinamizar y apoyar emprendimientos concretos en torno a la plataforma digital “Quibdó emprende” ya diseñada.”*

El citado Convenio tuvo en plazo de ejecución o termino de duración conforme lo dispone la Cláusula Séptima (7) de 10 meses, teniendo como fecha de inicio el perfeccionamiento del este, no obstante, se suscribió los siguientes Otros Si:

- OTRO SI No. 01, de fecha 23 de noviembre de 2020.
- OTRO SI No. 02, de fecha 31 de marzo de 2021, que, entre otros aspectos, prorrogó el termino de duración hasta el 31 de mayo de 2021.
- OTRO SI No. 03, de fecha 31 de mayo de 2021, que, entre otros aspectos, prorrogó el termino de duración hasta el 02 de julio de 2021.

El Convenio DE COOPERACIÓN ADELCO 085 E186 056, fue liquidado mediante acta de fecha 7 de diciembre de 2022, en la cual de menciona que de los aportes de la subvención de la Red Adelco, por la suma de \$336.690.000., se hicieron desembolsos por la suma de \$317.690.000, un valor no ejecutado por la suma de \$19.000.000 y, ningún saldo por desembolsar.

Respecto de los contratos de prestación de servicios que se suscribieron con los convocantes, se tiene que, para el año 2020 y 2021, aparecen los siguientes:

- 1- Contrato No. 2021-000021, suscrito entra la UNAD y el señor JOSÉ WILLIAM CASTAÑO OCHOA,** C.C. 1.032.418.058., de fecha 26 de mayo de 2020, con un plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2021. Valor \$3.000.000. Supervisor. AMIR CHAVERRA DURAN.

*“OBJETO: PROVEER APOYO MULTICANAL Y REDES SOCIALES A LA PLATAFORMA QUIBDÓ EMPRENDE, DE FORMA QUE PERMITA DINAMIZAR LOS DIFERENTES EMPRENDIMIENTOS, EN EL MARCO DE LAS OBLIGACIONES DEL OTRO SI No. 2 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ADELCO 085 E018 056, SUSCRITO ENTRE RED ADELCO Y LA UUNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA-UNAD, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.....”*

“Asegúrese de consultar la versión vigente de este formato en <http://sig.unad.edu.co>”

	<b>FORMATO DE REGISTRO DE REUNIONES Y COMITÉS INSTITUCIONALES</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-2-2-16
	<b>PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1-18-02-2021
		<b>PÁGINAS:</b> Página 14 de 23

UNAD © 2021

Contrato que fue liquidado según acta de fecha

26 de mayo de 2021, y dentro de la cual se deja expresa constancia que, la UNAD y el contratista JOSÉ WILLIAM CASTAÑO OCHOA, se declaran a Paz y Salvo por todo concepto con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones asumidas por la ejecución del referido contrato.

**2- Contrato No. 2020-000072, suscrito entre la UNAD y el señor JOSÉ WILLIAM CASTAÑO OCHOA,** C.C. 1.032.418.058., de fecha 4 de julio de 2020, con un plazo de ejecución hasta el 28 de septiembre de 2020, Valor \$2.500.000. Supervisor. AMIR CHAVERRA DURAN.

*“OBJETO: PROMOVER DESDE EL AMBITO AUDIVISUAL LAS DIFERENTES ACTIVIDADES INHERENTES AL SUBCONTRATO A PRECIO FIJO JSP-20-FPSC-020 SUSCRITO ENTRE CHEMONICS INTERNATIONAL INC. SUCURSAL COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -UNAD, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.”*

Contrato que fue liquidado según acta suscrita por las partes y en la cual dejan expresa constancia que, se declaran a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones asumidas por la ejecución del referido contrato.

**3- Contrato No. 2020-000118, suscrito entre la UNAD y la señora CASTY ALDAHIR LAGAREJO MORENO,** C.C.10.171.75.687, de fecha 5 de octubre de 2020, con un plazo de ejecución hasta el 23 de octubre de 2020. Valor \$27.007.839. Supervisor. AMIR CHAVERRA DURAN.

*“OBJETO: CAPACITAR DE MANERA VIRTUAL A LOS PARTICIPANTES DEL DIPLOMADO EN CONCILIACIÓN EN EQUIDAD, EN HERRAMIENTA TECNOLÓGICAS QUE LES PERMITA CUMPLIR CON LA FORMACIÓN Y LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LAS OBLIGACIONES DEL SUBCONTRATO A PRECIO FIJO JSP-20- FPSC-020 SUSCRITO ENTRE CHEMONICS INTERNATIONAL INC. SUCURSAL COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -UNAD, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.”*

“Asegúrese de consultar la versión vigente de este formato en <http://sig.unad.edu.co>”

	<b>FORMATO DE REGISTRO DE REUNIONES Y COMITÉS INSTITUCIONALES</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-2-2-16
	<b>PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1-18-02-2021
		<b>PÁGINAS:</b> Página 15 de 23

UNAD © 2021

*SEXTA - REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La UNAD se obliga a reservar el valor del contrato, que será tomado del presupuesto asignado para la UNAD en la vigencia fiscal de 2020, para lo cual se ha expedido el C.D.P No. 43 de fecha 21-enero-2020, con cargo al SUBCONTRATO USAID No. JSP20-FPSC-020 y Rubro código E20C0999000084.*

Contrato que fue liquidado según acta suscrita por las partes y en la cual dejan expresa constancia que, se declaran a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones asumidas por la ejecución del referido contrato.

- 4- Contrato No. 2020-000226, suscrito entre la UNAD y SOLUCIONES INFORMATICAS DEL PACIFICO S.A.S. NIT 900408734.** De fecha 3 de noviembre de 2020, con un plazo de ejecución hasta el 23 de noviembre de 2020. Valor \$33.700.000. Supervisor. AMIR CHAVERRA DURAN.

*“OBJETO: DAR SOPORTE TECNOLÓGICO Y DE MANERA VIRTUAL A LA PLATAFORMA QUIBDÓ EMPRENDE, DE FORMA QUE PERMITA DINAMIZAR Y APOYAR LOS DIFERENTES EMPRENDIMIENTOS, EN EL MARCO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ADELCO 085 E185 056, SUSCRITO ENTRE RED ADELCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE*

*REFERENCIA Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.”*

Contrato que fue liquidado conforme el acta suscrita por las partes y en la cual dejan expresa constancia que, se declaran a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones asumidas por la ejecución del referido contrato.

- 5- Contrato No. 2020-000126, suscrito entre la UNAD y SOLUCIONES INFORMATICAS DEL PACIFICO S.A.S. NIT 900408734.** De fecha 5 de octubre de 2020, con un plazo de ejecución hasta el 23 de octubre de 2020. Valor \$68.796.393. Supervisor. AMIR CHAVERRA DURAN

*“OBJETO. PRESTAR EL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO TECNOPEAGÓGICO VIRTUAL DURANTE EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LAS OBLIGACIONES DEL*

“Asegúrese de consultar la versión vigente de este formato en <http://sig.unad.edu.co>”

	<b>FORMATO DE REGISTRO DE REUNIONES Y COMITÉS INSTITUCIONALES</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-2-2-16
	<b>PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1-18-02-2021
		<b>PÁGINAS:</b> Página 16 de 23

UNAD © 2021

*SUBCONTRATO A PRECIO FIJO JSP-20-FPSC-020 SUSCRITO ENTRE CHEMONICS INTERNATIONAL INC. SUCURSAL COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -UNAD, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.*

*SEXTA - REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La UNAD se obliga a reservar el valor del contrato, que será tomado del presupuesto asignado para la UNAD en la vigencia fiscal de 2020, para lo cual se ha expedido el C.D.P No. 43 de fecha 21-enero-2020, con cargo al SUBCONTRATO USAID No. JSP20-FPSC-020 y Rubro código E20C0999000084.”*

Contrato que fue liquidado conforme el acta suscrita por las partes y en la cual dejan expresa constancia que, se declaran a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones asumidas por la ejecución del referido contrato.

La Doctora Claudia Teresa Vargas Galán, Directora del Nodo Zona Centro Bogotá, mediante oficio de fecha 24 de enero de 2023, informó a la Secretaría General sobre el desarrollo de actividades de los convocantes para el año 2021, lo siguiente:

*“En respuesta al oficio de la referencia, me permito informar que las personas relacionadas a continuación, no tuvieron vinculación laboral en el marco del Convenio de Cooperación ADELCO 085 E186 056, el cual fue suscrito con la Red Nacional de Agencias de Desarrollo Local de Colombia – RED ADELCO:*

- 1. CASTY ALDAHIR LAGAREJO MORENO – C.C. No. 1.017.175.687*
- 2. JOSÉ WILLIAM CASTAÑO OCHOA - C.C. No. 1.032.418.058*
- 3. SOLUCIONES INFORMÁTICAS DEL PACÍFICO SAS – NIT No. 900.408.734-5*

*Sin embargo, es importante mencionar que estas personas presentaron evidencias (Anexo 1, 1.1 y 1.2) de las actividades desarrolladas en el marco del convenio mencionado, las cuales fueron realizadas bajo la supervisión del Sr. AMIR CHAVERRA DURÁN, como Supervisor delegado (Anexo 2), quien fue el gestor del proyecto y la persona con quien tenían contacto directo. Por lo tanto, quien avaló las actividades realizadas por las personas*

“Asegúrese de consultar la versión vigente de este formato en <http://sig.unad.edu.co>”

	<b>FORMATO DE REGISTRO DE REUNIONES Y COMITÉS INSTITUCIONALES</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-2-2-16
	<b>PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1-18-02-2021
		<b>PÁGINAS:</b> Página 17 de 23

UNAD © 2021

*relacionadas fue el Sr. AMIR CHAVERRA; así mismo, la Sra. YUVY ODILIA SEPULVEDA SERNA, quien se desempeñó en el rol de Coordinadora en el Proyecto.*

*Estas actividades fueron consideradas como parte de la ejecución en el marco del Convenio de Cooperación ADELCO 085 E186 056, derivando por parte de la entidad los correspondientes desembolsos (Anexo 3), a la Universidad.”*

Respecto de lo anterior, se puede establecer que, para el año 2021 el convocante **José William Castaño Ochoa**, suscribió el contrato de prestación de servicios No. 2021-000021, de fecha 26 de mayo de 2020, con un plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2021, por valor \$3.000.000.

Contrato que fue liquidado según acta de fecha 26 de mayo de 2021, y dentro de la cual se deja expresa constancia que, la UNAD y el contratista JOSÉ WILLIAM CASTAÑO OCHOA, se declaran a Paz y Salvo por todo concepto con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones asumidas por la ejecución del referido contrato.

Hecho que se corrobora con las evidencias que la Doctora Claudia Teresa Vargas Galán, remitió mediante oficio de fecha 24 de enero de 2023, pues en lo que corresponde a los documentos del citado convocante, se aporta un informe suscrito por el contratista en el cual hace expresa referencia a las actividades realizadas periodo mayo en desarrollo del contrato No. 2021-000021, así mismo con los documentos presentados como soportes en la presente solicitud, en donde obra el citado contrato.

De lo anterior, podemos colegir que el servicio prestado por el señor JOSÉ WILLIAM CASTAÑO OCHOA, en virtud del contrato de prestación de servicios ya mencionado, fue debidamente cancelado y a la fecha no se adeuda suma alguna conforme el acta de liquidación.

**En cuanto al tema de los hechos cumplidos se tiene que decir lo siguiente:**

Frente al tema de "hechos cumplidos" no se tiene una definición legal expresa, no obstante, el tema ha sido analizado y desarrollado a nivel de jurisprudencia, y es así como la Sección Tercera del Consejo de Estado, en

	<b>FORMATO DE REGISTRO DE REUNIONES Y COMITÉS INSTITUCIONALES</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-2-2-16
	<b>PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1-18-02-2021
		<b>PÁGINAS:</b> Página 18 de 23

UNAD © 2021

sentencia de unificación, recogida en la sentencia de la misma Corporación, Sala Quinta, Magistrado Ponente Carlos Enrique Moreno Rubio, de fecha 5 e julio de 2018, Radicado **No. 76001-23-31-000-2011-01141-01.**, preciso lo siguiente:

*“La Sala empieza por precisar que, por regla general, el enriquecimiento sin causa, y en consecuencia la actio de in rem verso, que en nuestro derecho es un principio general, tal como lo dedujo la Corte Suprema de Justicia a partir del artículo 8º de la ley 153 de 1887, y ahora consagrado de manera expresa en el artículo 831 del Código de Comercio, no pueden ser invocados para reclamar el pago de obras, entrega de bienes o servicios ejecutados sin la previa celebración de un contrato estatal que los justifique por la elemental pero suficiente razón consistente en que la actio de in rem verso **requiere para su procedencia, entre otros requisitos, que con ella no se pretenda desconocer o contrariar una norma imperativa o cogente.** (...) de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39 y 41 de la Ley 80 de 1993 los **contratos estatales son solemnes puesto que su perfeccionamiento exige la solemnidad del escrito**, excepción hecha de ciertos eventos de urgencia manifiesta en que el contrato se torna consensual ante la imposibilidad de cumplir con la exigencia de la solemnidad del escrito (Ley 80 de 1993 artículo 41 inciso 4º). En los demás casos de urgencia manifiesta, que no queden comprendidos en ésta hipótesis, la solemnidad del escrito se sujeta a la regla general expuesta. **No se olvide que las normas que exigen solemnidades constitutivas son de orden público e imperativas, y por lo tanto inmodificables e inderogables por el querer de sus destinatarios. En consecuencia, sus destinatarios, es decir todos los que pretendan intervenir en la celebración de un contrato estatal, tienen el deber de acatar la exigencia legal del escrito para perfeccionar un negocio jurídico de esa estirpe sin que sea admisible la ignorancia del precepto como excusa para su inobservancia.**”*

*La Sala admite hipótesis en las que resultaría procedente la actio de in rem verso sin que medie contrato alguno, pero, se insiste, estas posibilidades son de carácter excepcional y por consiguiente de interpretación y aplicación restrictiva, y de ninguna manera con la pretensión de encuadrar dentro de estos casos excepcionales, o al amparo de ellos, eventos que necesariamente quedan comprendidos dentro de la regla general que antes se mencionó. Esos casos en donde, de manera excepcional y por razones de interés público o general, resultaría procedente la actio de in rem verso a juicio de la Sala, serían entre otros los siguientes.*

*a) Cuando se acredite de manera fehaciente y evidente en el proceso, que fue exclusivamente la entidad pública, sin participación y sin culpa del particular afectado, la que, en virtud de su supremacía, de su autoridad o de su imperium constringió o impuso al respectivo particular la ejecución de prestaciones o el suministro de bienes o servicios en su beneficio, por fuera del marco de un contrato estatal o con prescindencia del mismo.*

*b) En los que es urgente y necesario adquirir bienes, solicitar servicios, suministros, ordenar obras con el fin de prestar un servicio para evitar una amenaza o una lesión inminente e irreversible al derecho a la salud, derecho este que es fundamental por conexidad con los derechos a la vida y a la integridad personal, urgencia y necesidad que deben aparecer de manera objetiva y manifiesta como consecuencia de la imposibilidad absoluta de planificar y adelantar un proceso de selección de contratistas, así como de la celebración de los correspondientes contratos, circunstancias que deben estar plenamente acreditadas en el proceso contencioso administrativo, sin que el juzgador pierda de vista el derrotero general que se ha señalado en el numeral 12.1 de la presente providencia, es decir, verificando en todo caso que la decisión de la administración frente a estas*

	<b>FORMATO DE REGISTRO DE REUNIONES Y COMITÉS INSTITUCIONALES</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-2-2-16
	<b>PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1-18-02-2021
		<b>PÁGINAS:</b> Página 19 de 23

UNAD © 2021

*circunstancias haya sido realmente urgente, útil, necesaria y la más razonablemente ajustada a las circunstancias que la llevaron a tomar tal determinación.*

*c) En los que debiéndose legalmente declarar una situación de urgencia manifiesta, la administración omite tal declaratoria y procede a solicitar la ejecución de obras, prestación de servicios y suministro de bienes, sin contrato escrito alguno, en los casos en que esta exigencia imperativa del legislador no esté excepcionada conforme a lo dispuesto en el artículo 41 inciso 4º de la Ley 80 de 1993.*

*Como se lee, la tesis de unificación sobre el enriquecimiento sin causa recogió varios de los presupuestos que se preveían para el efecto, restringiendo la posibilidad de reclamar el pago de obras, bienes o servicios sin sustento contractual a unos precisos casos.*

*En ese sentido, se precisó que no procede la actio in rem verso para reclamar este tipo de acreencias sin una relación contractual, si con ella se pretende desconocer una norma imperativa, como lo son aquellas que prevén los requisitos para la existencia, validez y ejecución de los contratos estatales.*

*Así, conforme a dicha jurisprudencia se admiten las “hipótesis en las que resultaría procedente la actio de in rem verso sin que medie contrato alguno pero, se insiste, estas posibilidades son de carácter excepcional y por consiguiente de interpretación y aplicación restrictiva, y de ninguna manera con la pretensión de encuadrar dentro de estos casos excepcionales, o al amparo de ellos, eventos que necesariamente quedan comprendidos dentro de la regla general que antes se mencionó”.*

*Uno de los supuestos en que procede tal reconocimiento, consiste en que se demuestre de manera efectiva que “fue exclusivamente la entidad pública, sin participación y sin culpa del particular afectado, la que en virtud de su supremacía, de su autoridad o de su imperium constriñó o impuso al respectivo particular la ejecución de prestaciones o el suministro de bienes o servicios en su beneficio, por fuera del marco de un contrato estatal o con prescindencia a del mismo”.*

*Los hechos cumplidos que alega la accionante en este caso, obedecen a la representación y gestión judicial de los intereses de la demandada, durante el interregno en que se suscribió uno y otro contrato. Sin embargo, no se advierte que, con la actuación de la demandada, se haya generado una expectativa de prórroga del contrato 333 de 2008. (.....)”*

*12.3. El reconocimiento judicial del enriquecimiento sin causa y de la actio de in rem verso, en estos casos excepcionales deberá ir acompañada de la regla según la cual, el enriquecimiento sin causa es esencialmente compensatorio y por consiguiente el demandante, de prosperarle sus pretensiones, sólo tendrá derecho al monto del enriquecimiento. Ahora, de advertirse la comisión de algún ilícito, falta disciplinaria o fiscal, el juzgador, en la misma providencia que resuelva el asunto, deberá cumplir con la obligación de compulsar copias para las respectivas investigaciones penales, disciplinarias y/o fiscales.”<sup>3</sup>.*

*Como se lee, la tesis de unificación sobre el enriquecimiento sin causa recogió varios de los presupuestos que se preveían para el efecto, restringiendo la posibilidad de reclamar el pago de obras, bienes o servicios sin sustento contractual a unos precisos casos.”*

Con fundamento en lo anterior, para el caso en estudio aplicaría para poder reconocer el hecho cumplido, el

“Asegúrese de consultar la versión vigente de este formato en <http://sig.unad.edu.co>”

	<b>FORMATO DE REGISTRO DE REUNIONES Y COMITÉS INSTITUCIONALES</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-2-2-16
	<b>PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1-18-02-2021
		<b>PÁGINAS:</b> Página 20 de 23

UNAD © 2021

requisito contemplado en el literal a),

a) Cuando se acredite de manera fehaciente y evidente en el proceso, que fue exclusivamente la entidad pública, sin participación y sin culpa del particular afectado, la que, en virtud de su supremacía, de su autoridad o de su imperium construyó o impuso al respectivo particular la ejecución de prestaciones o el suministro de bienes o servicios en su beneficio, por fuera del marco de un contrato estatal o con prescindencia del mismo.

No obstante, de los argumentos fácticos y probatorios obrantes en la presente solicitud de conciliación extrajudicial, no se observa de manera fehaciente y evidente que la Universidad haya ejercido algún tipo de constreñimiento o imposición para obligar a los contratistas a prestar el servicio reclamado sin el contrato de prestación de servicios debidamente legalizado.

Según lo narrado en los hechos de la solicitud, los contratistas en razón a que ya venían prestando un servicio en el año 2020, bajo la egida de los contratos ya mencionados, decidieron en forma libre y voluntaria seguir prestando algunos servicios en el año 2021, a sabiendas que ya no contaban con el correspondiente contrato de prestación de servicios, pues debe advertirse que los contratos que suscribieron en el año 2020 fueron debidamente liquidados.

Es un principio general de derecho que nadie puede alegar u obtener un provecho de su propia culpa o negligencia, (*Nemo auditur propriam turpitudinem allegans*), principio que tiene aplicación en el presente caso, pues como ya se dijo, los hoy convocantes eran consientes de que estaban prestando un servicio sin el correspondiente contrato.

También debe tenerse en cuenta que, dentro de los documentos aportados obra correos electrónicos, dentro de los cuales el representante de la sociedad Soluciones Informáticas del Pacífico, solicitó el pago por la suma de \$28.586.474, por las actividades desarrolladas en el marco del proyecto Quibdó emprende Convenio Adelco 085 E 186 056, frente a lo cual, la Vicerrectoría de Inclusión Social, Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria “VIDER”, le manifestó que, para proceder a certificar y tramitar los pagos de un contrato, debe contarse con el documento debidamente suscrito, perfeccionado y en ejecución, y previamente haber adelantado los trámites administrativos para ello conforme el Estatuto y el Manual de Contratación de la entidad.

“Asegúrese de consultar la versión vigente de este formato en <http://sig.unad.edu.co>”

	<b>FORMATO DE REGISTRO DE REUNIONES Y COMITÉS INSTITUCIONALES</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-2-2-16
	<b>PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1-18-02-2021
		<b>PÁGINAS:</b> Página 21 de 23

UNAD © 2021

----- Mensaje reenviado -----

De: **Robert Sneyder Moreno Mosquera** <[robert.sneyder@gmail.com](mailto:robert.sneyder@gmail.com)>

Fecha: El mar, 14 de dic. de 2021 a la(s) 11:00 a.m.

Asunto: Solicitud pagos proyecto Quibdó Emprende UNAD - RED ADELCO

Para: <[juliaalba.angel@unad.edu.co](mailto:juliaalba.angel@unad.edu.co)>, <[jeny.sierra@unad.edu.co](mailto:jeny.sierra@unad.edu.co)>

Cc: Amir Chaverra Duran <[amir.chaverra@unad.edu.co](mailto:amir.chaverra@unad.edu.co)>, jose william castaño ochoa <[josewilliam.ochoa@gmail.com](mailto:josewilliam.ochoa@gmail.com)>, Ximena Torres <[proyectopdtchoco@gmail.com](mailto:proyectopdtchoco@gmail.com)>

Cordial saludo estimada dra Juliaalba.

El día de hoy escribo muy respetuosamente en representación de la empresa soluciones informáticas del pacífico - XTIC, teniendo en cuenta que a la fecha de hoy no se ha resuelto, ni se tiene claridad de la situación contractual y de pago (Veintiocho Millones Quinientos Ochenta Y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Pesos (\$28.586.474) de las actividades desarrolladas por esta empresa en el marco del proyecto Quibdó emprende, el objeto desarrollado según los estudios previos y evidencias adjuntas fue "DAR SOPORTE TECNOLÓGICO Y DE MANERA VIRTUAL A LA PLATAFORMA QUIBDÓ EMPRENDE, DE FORMA QUE PERMITA DINAMIZAR Y APOYAR LOS DIFERENTES EMPRENDIMIENTOS, EN EL MARCO DE LAS OBLIGACIONES DEL OTRO SI N°2 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ADELCO 085 E186 056, SUSCRITO ENTRE RED ADELCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO", una vez finalizado el convenio, se realizaron las entregas formales de la plataforma a la alcaldía de Quibdó (se adjuntan soportes).

Las plataformas web <https://quibdoemprende.gov.co>, <https://quibdoemprende.gov.co/feria> y <https://quibdoemprende.com.co> fueron desarrolladas y administradas por la empresa en mención, además de la gestión de todas las plataformas digitales (Instagram, facebook, twitter, youtube y demás canales oficiales del proyecto) y a la fecha no se ha realizado la gestión de parte de la UNAD para realizar el pago de las actividades del convenio realizado con la RED ADELCO (Conocedora de la situación actual, ya que le manifesté lo mencionado a la dra Diana Ximena y al doctor Amir Chaverra - supervisor del contrato y persona que siempre se ha mostrado con total voluntad de hacer las gestiones pertinentes de su función pero que a la fecha tampoco ha recibido respuesta oportuna por parte de la UNAD).

Respetado Señor  
Robert Sneyder Moreno Mosquera  
Soluciones informáticas del Pacífico-XTIC

Lo primero es indicar que el competente para certificar y tramitar los pagos en el marco de un contrato es el supervisor del mismo para el momento de la ejecución del contrato. Lo anterior, una vez se ha surtido la verificación del cumplimiento real y efectivo de los compromisos, objeto y obligaciones del contrato. Para lo cual el contrato debe encontrarse debidamente suscrito, perfeccionado y en ejecución (una vez se hayan adelantado los trámites administrativos para ello, conforme lo establece el estatuto y el manual de contratación de la UNAD). Adicionalmente, los trámites requeridos para la elaboración de la contratación derivada deben adelantarse durante la vigencia del convenio marco, toda vez que el objeto y plazo de ejecución de este último determinan la conveniencia y oportunidad de la contratación derivada. Desde la Universidad se adelantarán las indagaciones conducentes a su pago directamente con el Supervisor del contrato vigente para el momento de la ejecución del mismo.

Con toda atención,

**Julia Angel O. Esp. MsCe. MsA. Ph.D (c)**  
Vicerrectora de Inclusión Social, Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria **VIDER**  
UNAD Sede Nacional José Celestino Mutis  
skype: [julia.angel21](https://www.skype.com/julia.angel21)  
web: [Hacer click aquí](#)  
Cel: 312-3051011



Los convocantes aducen también en su solicitud, que la prestación de los servicios si bien no estuvo cobijada por el correspondiente contrato, su actuar estuvo revestido de la buena fe,

Sobre el particular, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido enfática al sostener:

**“Si se invoca la buena fe para justificar la procedencia de la actio de in rem verso en los casos en que se han ejecutado obras o prestado servicios al margen de una relación contractual, como lo hace la tesis intermedia, tal justificación se derrumba con sólo percatarse de que la buena fe que debe guiar y que**

	<b>FORMATO DE REGISTRO DE REUNIONES Y COMITÉS INSTITUCIONALES</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-2-2-16
	<b>PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1-18-02-2021
		<b>PÁGINAS:</b> Página 22 de 23

UNAD © 2021

**debe campear en todo el iter contractual, es decir antes, durante y después del contrato, es la buena fe objetiva y no la subjetiva.** Y es que esta buena fe objetiva que debe imperar en el contrato tiene sus fundamentos en un régimen jurídico que no es estrictamente positivo, sino que se funda también en los principios y valores que se derivan del ordenamiento jurídico superior ya que persiguen preservar el interés general, los recursos públicos, el sistema democrático y participativo, la libertad de empresa y la iniciativa privada mediante la observancia de los principios de planeación, transparencia y selección objetiva, entre otros, de tal manera que todo se traduzca en seguridad jurídica para los asociados. (...) **la creencia o convicción de estar actuando conforme lo dispone el ordenamiento jurídico en manera alguna enerva los mandatos imperativos de la ley para edificar una justificación para su elusión y mucho menos cuando la misma ley dispone que un error en materia de derecho” constituye una presunción de mala fe que, no admite prueba en contrario.”** Pero por supuesto en manera alguna se está afirmando que el enriquecimiento sin causa no proceda en otros eventos diferentes al aquí contemplado, lo que ahora se está sosteniendo es que la actio de in rem verso no puede ser utilizada para reclamar el pago de obras o servicios que se hayan ejecutado en favor de la administración sin contrato alguno o al margen de este, eludiendo así el mandato imperativo de la ley que prevé que el contrato estatal es solemne porque debe celebrarse por escrito, y por supuesto agotando previamente los procedimientos señalados por el legislador.”<sup>4</sup>

Luego es claro que, en el presente caso el argumentos esgrimidos por los convocantes de estar convencidos de obrar correctamente, (buene fe subjetiva), no los exime del conocimiento y deber de tener en cuenta los requisitos legales y normativos de la propia entidad para poder prestar un servicio a una entidad de naturaleza pública, máxime, si tenemos en cuenta que en el año anterior, había suscrito contratos de prestación de servicios con la Universidad y, por ende sabían cuales eran los trámites precontractuales, contractuales y poscontractuales que debían surtirse para la formalización de estos y para la prestación del servicio.

#### CONCEPTO:

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda en el presente caso no proponer formula conciliatoria alguna, y se deja expresa constancia que este mismo concepto se mantenga y se exprese por parte del apoderado de la entidad en la AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL programada por la Procuraduría 41 Judicial II Administrativa de Quibdó, para el día 16 de febrero de 2023, a las 9.30. a.m.,

#### CONCEPTO DEL COMITÉ:

Suficientemente clara la exposición de motivos que nos expresa el Doctor Oswaldo Beltrán de la Secretaría General, por lo anterior no existe por ningún miembro del comité observación alguna u opinión contraria al concepto que brinda el Abogado expositor del caso. Por tanto el Comité en pleno adopta la decisión de **NO conciliar.**

5.

	<b>FORMATO DE REGISTRO DE REUNIONES Y COMITÉS INSTITUCIONALES</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-2-2-16
	<b>PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1-18-02-2021
		<b>PÁGINAS:</b> Página 23 de 23

UNAD © 2021

5.	<b>CASOS PENDIENTES.</b>
•	No se tratan casos pendientes de Análisis Jurídico.
6.	<b>ACCIONES DE REPETICION.</b>
•	No se tratan casos pendientes de acciones de repetición.

#### IV. CIERRE Y LISTADO DE PENDIENTES

Acción	Tipo de acción (Correctiva, preventiva, mejora)	Responsable	Fecha de entrega
<b>Observaciones adicionales</b>			
No se presentan observaciones adicionales			

#### V. FIRMA DEL ACTA

PRESIDENTE	SECRETARIO
<b>Nombre:</b> <b>Dr. JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR</b> Presidente Comité de Conciliación – UNAD-	<b>Nombre:</b> <b>DIRLEY YOLIMA GARCIA CARO</b> Secretaria Técnica Comité de Conciliación – UNAD-
<b>Firma:</b> 	<b>Firma:</b> 

*Oswaldo*

*Fabio*

*Yolima*